



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

()

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, el artículo 2.5.2.2.10 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y el Gobierno nacional expidió el Decreto 417 de 2019, a través del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el propósito de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la emergencia.

Que el artículo 41 del Decreto 4107 de 2011 creó, dentro del Fondo de Solidad y Garantía (FOSYGA), la Subcuenta de Garantías para la Salud con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013 establece que los recursos asignados a esa Subcuenta se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con Entidades Promotoras de Salud (EPS). Para tal efecto, este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que el parágrafo transitorio del artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, adicionado por el artículo 17 del Decreto Legislativo 538 de 2020, establece que *"El pago de las operaciones de compra de cartera realizadas en el marco de la emergencia sanitaria, por parte de las Entidades Promotoras de Salud -EPS-del Régimen Subsidiado, podrá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) años."*

Que el artículo 10 del Decreto 1681 de 2015, compilado en el artículo 2.5.2.2.10 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social concede a este Ministerio la facultad para definir los términos, objeto, condiciones, plazos, tasas, garantías exigidas y períodos de gracia para realizar las operaciones de compra de cartera.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, al dentro de los recursos que administra la ADRES contempla los destinados a cumplir las finalidades señaladas en el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013.

Que el artículo 15 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionó el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 e incluyó el parágrafo segundo según el cual *"Durante el término de la emergencia*

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud -ADRES- podrá adelantar los mecanismos previstos en el artículo 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y los del artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, para lo cual no aplicará la restricción definida en el literal j) de la destinación de los recursos a que se refiere este artículo. Para el pago de los recursos que se otorguen por medio de estos mecanismos, se podrá realizar un cruce de cuentas por medio de lo aprobado por el mecanismo de saneamiento dispuesto por el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, lo que se reconozca en la auditoría de los servicios y tecnologías no financiadas con la Unidad Pago por Capitación -UPC- adelantada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- o lo reconocido por concepto de Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo o subsidiado."

Que la compra de cartera constituye un mecanismo para generar flujo oportuno de recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), quienes actualmente están atendiendo a los pacientes en el marco de la emergencia por COVID-19 y que requieren ampliar su capacidad para poder enfrentar la mayor demanda que se ha generado.

Que el mecanismo de compra de cartera contempla el giro a las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS como resultado de la cartera reconocida y conciliada con las Entidades Promotoras de Salud -EPS, con el fin de garantizar que los recursos lleguen de forma oportuna a facilitar la prestación de servicios de salud.

Que, en el marco de lo anterior, se hace necesario fijar el procedimiento, los criterios, condiciones y plazos para la realización excepcional de compra de cartera a las EPS, como una forma de irrigar recursos a la red prestadora de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, los criterios, condiciones y plazos para el desarrollo del proceso de compra de cartera a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), con cargo a los recursos administrados por la ADRES y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán a las IPS de naturaleza pública debidamente habilitadas y registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud; a las IPS privadas o mixtas, debidamente habilitadas y que tengan más de cincuenta (50) camas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y/o servicios habilitados relacionados con la identificación, confirmación, monitoreo y tratamiento del COVID-19 certificadas por escrito por el representante legal de la IPS; a las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, la Superintendencia Nacional de Salud y a la ADRES.

Parágrafo. No podrán acogerse a lo aquí dispuesto: (i) las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que al momento de presentación de la solicitud de compra de cartera se encuentren incursas en medida administrativa de intervención forzosa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud o que hayan solicitado su retiro voluntario total de la operación del aseguramiento y (ii) las IPS que tengan vínculo de propiedad con las EPS deudoras. Para tal efecto, la Superintendencia Nacional de Salud deberá suministrar a la ADRES la información que le permita a esta última verificar las mencionadas condiciones.

Artículo 3. Apertura operación Compra de Cartera. Este Ministerio establecerá el monto y la fecha de apertura para la recepción de solicitudes.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

La ADRES definirá los plazos de la operación de compra de cartera y los publicará en su página web.

Artículo 4. Criterios para la evaluación de las solicitudes de compra de cartera. Para la evaluación de las solicitudes de compra de cartera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La disponibilidad de recursos para la compra de cartera en el presupuesto de la Unidad de Recursos Administrados (URA) de la ADRES.
2. La autorización de las operaciones se priorizará de la siguiente manera, en caso de que el monto de las solicitudes supere la disponibilidad de recursos:
 - 2.1. En primer lugar, a los prestadores de servicios de salud de naturaleza pública.
 - 2.2. En segundo lugar, a los prestadores de salud de naturaleza mixta.
En tercer lugar, a los prestadores de servicios de salud de naturaleza privada que tengan habilitados servicios de urgencias y de alta complejidad y fundaciones.
 - 2.3. En cuarto lugar, a los demás prestadores de salud de naturaleza privada.

En todo caso, las EPS priorizarán a los prestadores de servicios de salud que, por sus capacidades tecnológicas, científicas y técnicas y ubicación geográfica, contribuyan a la implementación decidida de acciones para la identificación, confirmación, monitoreo y tratamiento de los usuarios que terminen infectados por el COVID-19. Esta condición será certificada por los representantes legales de las EPS e IPS mediante la suscripción del **Anexo 1 "Formalización compra de cartera"**, que hace parte integral de la presente resolución.

La cartera a tener en cuenta será la de mayor antigüedad que se encuentre reconocida y conciliada. No se tendrán en cuenta facturas correspondientes a cartera menor a 60 días.

3. Las cuentas deberán corresponder a servicios y tecnologías financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) prestados a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. El valor máximo a aprobar por IPS no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor determinado para la operación de compra de cartera. El valor mínimo de cada solicitud no podrá ser inferior a veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/Cte.
5. El valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Contributivo o Subsidiado no podrá superar el equivalente al 10% para el régimen contributivo y 8% para el régimen subsidiado, de la estimación de las UPC que se le reconocerán en un año. La estimación se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para efectos de la aplicación de este criterio, cada operación se evaluará a partir del saldo por pagar de la respectiva EPS deudora.

Además, el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Contributivo o Subsidiado, no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor determinado para la operación.

6. La cartera objeto de compra deberá estar debidamente reconocida y conciliada por la EPS y cumplir con las siguientes condiciones: i) no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta; ii) no haber sido reconocida en compras de cartera anteriores o en el marco del mecanismo de la *"Línea de Redescuento con Tasa*

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

Compensada” – FINDETER, iii) no haber sido objeto de negocio jurídico alguno con terceros; ni iv) estar siendo reconocida con otros recursos.

7. Durante la vigencia de la presente Resolución una misma EPS solo podrá presentar a la ADRES máximo dos solicitudes para una misma IPS.
8. El estudio de las solicitudes de compra de cartera que cumplan con la totalidad de los requisitos definidos en este acto administrativo se hará atendiendo el orden en que sean presentadas ante la ADRES, una vez se haya surtido el procedimiento de priorización señalado en el numeral 2 del artículo 4.

Artículo 5. Procedimiento para la compra de cartera. La compra de cartera se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La IPS acreedora y la EPS deudora determinarán el valor de la cartera que puede ser objeto de la operación de compra, la cual deberá ser reconocida por la EPS.

Una vez determinada y reconocida la cartera, dicho reconocimiento deberá quedar consignado en un acta de conciliación suscrita por las partes, la cual será soporte de la actualización de los registros en los estados financieros en el evento de ser aprobada la operación de compra de cartera.

2. Reconocida y conciliada la deuda y una vez establecidos los plazos para la presentación de solicitudes para la operación de compra de cartera, la EPS deberá presentar ante la ADRES, a través del mecanismo que la ADRES disponga para tal fin, los siguientes soportes:

- 2.1. Medio magnético del acta de conciliación de las facturas objeto de la compra de cartera, la cual deberá estar debidamente suscrita por los representantes legales de la EPS deudora y de la IPS acreedora.
- 2.2. Medio magnético del **Anexo 1 "Formalización compra de cartera"**, que hace parte integral de la presente resolución, el cual deberá estar debidamente suscrito por los representantes legales de la EPS deudora y de la IPS acreedora. Mediante este anexo, la EPS y la IPS declararán que se acogen a los términos legales y reglamentarios definidos para la operación de compra de cartera.

La EPS deudora deberá señalar en el **Anexo 1** el plazo para el pago de la solicitud, el cual no podrá superar los veinticuatro (24) meses. Para las operaciones que resulten autorizadas por la ADRES, se concederá un período de gracia para el pago de capital de tres (3) meses contados a partir del giro de recursos por parte de la ADRES. Al término de este periodo aplicará el tiempo definido para el pago de la obligación definido por la EPS dispuesto en el Anexo 1. Durante el periodo de gracia se causarán los respectivos intereses conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 6 de la presente resolución.

- 2.3. La relación e información de las facturas objeto de la compra de cartera en la estructura del **Anexo 2 "Reporte de información de facturas objeto de la compra de cartera"**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

En todo caso, la información que presente la EPS de acuerdo con lo descrito en el **Anexo 1** deberá ser consistente con la conciliación de las facturas objeto de la compra de cartera; para lo cual, el representante legal y revisor fiscal de la EPS, mediante el **Anexo 1** certificará que la información cumple los criterios de calidad, consistencia, coherencia, unicidad y que las facturas presentadas no han sido reconocidas en compras de cartera anteriores o en el marco del mecanismo de la *"Línea de Redescuento con Tasa Compensada"* – FINDETER.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

- 2.4. El **Anexo 3: “Pagaré”** y la **“Carta de instrucciones”**, deberán ser firmados digitalmente por el representante legal de la EPS mediante el uso de certificados digitales de una Entidad de certificación digital autorizada en Colombia para tal fin.
3. Recibida la solicitud con la totalidad de los soportes, la Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta resolución y generará un informe dirigido al Comité Asesor de Compra de Cartera de este Ministerio, con el objeto de que este profiera recomendación sobre la operación de compra.
4. En caso de que el Comité Asesor de Compra de Cartera recomiende la aprobación de la compra de cartera, la ADRES, mediante acto administrativo, autorizará dicha operación y procederá al giro directo a las IPS, quienes deberán realizar los correspondientes registros contables de cancelación de las cuentas por cobrar y remitir a la Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES la certificación contable de cancelación de cuentas por cobrar con la EPS deudora, en el término máximo de dos (2) meses siguientes al giro de los recursos por parte de la ADRES.
5. De igual forma, las EPS realizarán las operaciones contables de cancelación de las cuentas por pagar a las IPS y establecerán una cuenta por pagar a favor de la ADRES.

Parágrafo 1. Los medios magnéticos, pagaré y carta de instrucciones a que hace referencia el presente artículo deberán ser transmitidos por la EPS a través de los medios y/o mecanismos que disponga la ADRES.

Parágrafo 2. La verificación de la acreditación de representación legal de la EPS y de la IPS la realizará la ADRES a través de la consulta del certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el Registro Único Empresarial (RUES). Cuando no sea posible obtener la información necesaria del RUES, la ADRES solicitará a las EPS e IPS que alleguen el respectivo documento.

Parágrafo 3. En caso de que la solicitud de compra de cartera no cumpla los requisitos establecidos en la presente resolución, la Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES le informará a la respectiva EPS deudora y devolverá el Pagaré que soportaba la correspondiente solicitud.

Parágrafo 4. Las solicitudes que no hayan sido aprobadas por insuficiencia de recursos serán devueltas sin que esto implique una exoneración a la EPS deudora en el pago oportuno de sus obligaciones a menos que este Ministerio recomiende el aplazamiento de la solicitud para la siguiente operación.

Parágrafo 5. En todo caso la Superintendencia Nacional de Salud se encargará del proceso de inspección, vigilancia y control del cumplimiento del procedimiento establecido en la presente resolución por cada uno de los actores dispuestos en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 6. Condiciones de recuperación de los recursos. La recuperación de los recursos que por concepto de operación de compra de cartera autorice la ADRES se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. El valor de la cartera comprada se pagará por la EPS deudora así:
 - 1.1. **Para el régimen contributivo:** la ADRES descontará a la EPS deudora el valor de las cuotas por pagar, de acuerdo con la siguiente prelación: **i)** de los recursos que resulten aprobados en el saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

2019 y las normas que lo reglamenten y ii) de los recursos que resulten aprobados en la auditoría realizada por la ADRES a los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC. En caso de no resultar recursos a favor de la EPS o que el monto fuera insuficiente, la ADRES descontará las cuotas por pagar de los montos que se le reconozcan por concepto del proceso de compensación del régimen contributivo o de los recursos que a cualquier título le reconozca la ADRES.

En todo caso, los intereses que se causen por los recursos aprobados por la compra de cartera serán descontados de los dineros que se le reconozcan a la EPS por concepto del proceso de compensación del régimen contributivo o de los recursos que a cualquier título le reconozca la ADRES.

- 1.2. **Para el régimen subsidiado:** la ADRES descontará a la EPS deudora tanto el valor de las cuotas por pagar, como de los intereses que se causen, de los montos que se le reconozcan por concepto del proceso de liquidación mensual de afiliados o de los recursos que a cualquier título le reconozca la ADRES.
2. La tasa de interés corresponderá a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el desembolso de los recursos por parte de la ADRES, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar a la ADRES por la compra de cartera. Cuando, por el mecanismo de pago previsto en esta resolución, no fuere posible realizar el descuento a que haya lugar, se causarán intereses de mora que se liquidarán a la tasa máxima legal permitida.
3. Cuando de forma posterior al desembolso la EPS deudora sea sujeto de una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar o haya solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento en salud, se entenderá que renuncia al plazo otorgado y autoriza a la ADRES para que declare exigible de inmediato la obligación y proceda al descuento de la misma en los términos del presente artículo.

En el evento de que no sea posible dicho descuento y la EPS deudora sea sujeto de una medida de intervención forzosa para liquidar, se hará efectivo el pagaré teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por su naturaleza, no hacen parte del respectivo proceso liquidatorio. Dichos recursos tendrán prelación, según lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.

Parágrafo. La recuperación de los recursos autorizados por concepto de compra de cartera se pagará en cuotas fijas mensuales, de acuerdo con el plazo señalado por la EPS, el cual no podrá superar los veinticuatro (24) meses. La EPS podrá realizar abonos extraordinarios. En el evento que no sea posible realizar los descuentos definidos en esta resolución, la ADRES podrá ejecutar el título a través del cobro coactivo de que trata la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia mientras dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Una vez superada dicha situación, aplicará la Resolución 4373 de 2017 o aquella que la modifique o sustituya.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

ANEXOS

ANEXO 1 – FORMALIZACIÓN COMPRA DE CARTERA



La salud es de todos

Minsalud

ANEXO 1. FORMULARIO "FORMALIZACIÓN COMPRA DE CARTERA"

ENTIDADES QUE REALIZAN LA FORMALIZACION DE COMPRA DE CARTERA					
DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD					
1. NOMBRE DE LA IPS		2. NIT		3. CODIGO DE HABILITACION	
DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD					
4. NOMBRE DE LA EPS		5. NIT		6. CODIGO DE LA EPS	

INFORMACION DE LA COMPRA DE CARTERA

En calidad de Representante Legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa Social del Estado _____, y la Entidad Promotora de Salud / Caja de Compensación Familiar _____, se formaliza la compra de Cartera , así:

7. VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS	8. VALOR TOTAL RECONOCIDO

PLAZO PARA EL DESCUENTO DETERMINADO POR LA EPS

9. Plazo de Descuento		Meses
-----------------------	--	-------

Como representante legal de la EPS declaro bajo la gravedad de juramento que se realizó la priorización a los prestadores de servicios de salud que, por sus capacidades tecnológicas, científicas y técnicas y ubicación geográfica, contribuyan a la implementación decidida de acciones para la identificación, confirmación, monitoreo y tratamiento de los usuarios que terminen infectados por el COVID-19.

Como representantes legales de la EPS y de la IPS y como revisor fiscal de la EPS, declaramos bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta, cumple los criterios de calidad, consistencia, coherencia, unicidad y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social , la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o cualquier organismo de inspección, vigilancia, control e investigación cuando se requiera. En caso de no constatarse la información, aceptamos todas las consecuencias legales que produzca esta situación. De igual forma declaramos que la cartera objeto de compra: 1) está debidamente reconocida y conciliada; 2) corresponde a prestaciones de servicios y tecnologías en salud sobre las cuales no existe contra ella ningún tipo de glosa, observación inconsistencia o rechazo; 3) no ha sido recocida en compras de cartera anteriores, en el marco del mecanismo de la "Línea de Redescuento con Tasa Compensada" – FINDETER o con otros recursos; 4) no ha sido objeto de negocio jurídico alguno con terceros.

10. Representante Legal de la EPS			
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

11. Revisor fiscal de la EPS			
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

12. Representante Legal de la IPS			
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

Favor leer atentamente las instrucciones antes de proceder al diligenciamiento

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL ANEXO 1. "FORMALIZACIÓN COMPRA DE CARTERA"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta y la EPS deudora, deben diligenciar conjuntamente la totalidad de los campos del 1 al 12.
- Los valores deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de decimales.
- Antes de diligenciar este formulario, se debe revisar el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013 y el procedimiento establecido en esta resolución.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

- 1. NOMBRE DE LA IPS:** Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 2. NIT DE LA IPS:** Registre el NIT de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 3. CÓDIGO DE HABILITACIÓN DE LA IPS:** Registre el código de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 4. NOMBRE DE LA EPS:** Registre el nombre de la EPS deudora.
- 5. NIT DE LA EPS:** Registre el NIT de la EPS deudora.
- 6. CÓDIGO DE LA EPS:** Registre el código de la EPS deudora.
- 7. VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS:** Registre el valor total (sumatoria de todas las facturas objeto de la operación de compra de cartera) de las facturas. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos.
- 8. VALOR TOTAL RECONOCIDO:** Registre el valor total reconocido de las facturas, dicho valor no podrá ser superior al valor reconocido en el acta de conciliación que contiene la operación objeto de compra de cartera. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- 9. PLAZO DE DESCUENTO:** La EPS deudora, debe señalar el plazo en el que solicita se realice el descuento del valor de la cartera que se pagará con cargo a los descuentos que le haga la ADRES, el cual, en ningún caso podrá superar doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso.
- 10. APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS:** Registre la información del Representante Legal de la EPS deudora, que formaliza la compra de cartera, incluyendo firma, nombre y número de cédula de ciudadanía.
- 11. APROBACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA EPS:** Registre la información del Revisor fiscal de la EPS deudora, que formaliza la compra de cartera, incluyendo firma, nombre y número de cédula de ciudadanía.
- 12. APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS:** Registre la información del Representante Legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta que formaliza la compra de cartera, incluyendo firma, nombre y número de cédula de ciudadanía.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE FACTURAS DE COMPRA DE CARTERA

Las EPS deberán transmitir a la ADRES un archivo en formato Excel que relacione la información de las facturas sujeto de la conciliación. El archivo deberá relacionar las siguientes variables para cada una de las facturas en cuestión:

- EPS/TipolD
- EPS/NroID
- EPS/Cod
- EPS/Nombre
- IPSTipolD
- IPSNroID
- IPSNombre
- IPSCod
- Consecutivo
- Prefijo
- Número
- FechaEmision
- FormaContratacion
- Valor
- ValorReconocido

Para este anexo se definen cuatro capítulos:

- Capítulo 1. Estructura y especificación de los archivos.
- Capítulo 2. Características de los archivos planos.
- Capítulo 3. Plataforma para el envío de archivos.
- Capítulo 4. Periodo de reporte y plazo.

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

1.1 ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El archivo en formato Excel con la información de facturas que serán objeto del procedimiento de compra de cartera deberá diligenciarse por cada una de las solicitudes, es decir, un archivo para cada una de las IPS con las que la EPS haya reconocido y conciliado la cartera. Este archivo deberá contener la siguiente información y cumplir con los estándares aquí descritos.

Cada registro está conformado por campos, los cuales deberán ser registrados en cada una de las columnas que se relacionan más adelante.

NOMBRES DE ARCHIVOS

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de EPS sobre facturas de IPS que con objeto de la operación de compra de cartera.	AAAAMMDDNIEPSxxxxxxxxxNIIPSxxxxxxxxx.xlsx	41
	NIEPS: deberá corresponder al NIT de la EPS sin dígito de verificación	
	NIIPS: deberá corresponder al NIT de la IPS sin dígito de verificación	

1.2 ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

No.	Nombre del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta (EPS)	A	NI : NIT	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta (EPS)	N	Número de identificación sin dígito de verificación	SI
3	Código de la EPS	A	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS	SI
4	Nombre de la EPS	A	Corresponde al nombre de la IPS a la cual corresponde la factura	SI
5	Tipo identificación IPS	A	El único valor válido es: NI (NIT)	SI
6	Número identificación IPS	N	Corresponde al número de identificación de la IPS a la cual corresponde la factura, Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
7	Nombre de la IPS	A	Corresponde al nombre de la IPS a la cual corresponde la factura	SI
8	Código de Habilitación de la IPS	N	Corresponde al número de habilitación de la IPS, se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo	SI
9	Consecutivo de registro	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
10	Prefijo de la factura	A	Prefijo de la factura, en caso de no tener prefijo, dejar en blanco	NO
11	Número de la Factura	N	Número de la factura	SI
12	Fecha de emisión de la factura	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se emitió la factura por parte de la IPS. La fecha, debe ser igual o anterior a la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
13	Forma de contratación a la cual corresponde la factura	N	1: Capitación 2: Evento – otra	SI
14	Valor de la factura	D	Valor de la factura. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales, el separador de decimal es el punto, no debe ser negativo, ni igual a cero. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 12340500.45	SI
15	Valor reconocido de la factura	D	Valor reconocido de la factura. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales, el separador de decimal es el punto, no debe ser negativo, ni igual a cero. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 12340500.45	SI

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS DEL ARCHIVO DE EXCEL

Los archivos en formato Excel deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes: A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha.
- b. Todos los datos deben ser grabados en formato .xls o .xlsx.
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- e. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- f. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- g. Los archivos deben estar firmados digitalmente o contar con firma mecánica.

CAPÍTULO 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

La ADRES dispondrá de los medios y/o mecanismos para que las EPS desde sus instalaciones reporten la información.

Se entenderá cumplida la obligación de este reporte con la carga exitosa del archivo en el mecanismo dispuesto por la ADRES.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos y demás temas relacionados, la ADRES tendrá dispuesta una mesa de ayuda a través del siguiente correo electrónico:

soportecompradecartera@adres.gov.co

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.

CAPÍTULO 4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

No existe periodicidad del reporte, por cuanto está sujeto cronograma que para tal efecto defina la ADRES.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

ANEXO 3

PAGARÉ

PAGARÉ No. _____ de _____

Por valor de _____ M.CTE (\$ _____)

VENCIMIENTO: _____

_____, identificado con Cédula de Ciudadanía _____, actuando en nombre y representación de _____, legalmente constituida y habilitada, identificada con NIT No _____, con domicilio principal en la ciudad de _____, declaro:

PRIMERO: Objeto. En virtud del presente título valor _____, pagará incondicionalmente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), a quien haga sus veces o a quien represente sus derechos, la suma de:

(\$ _____), más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento.

SEGUNDO: Plazo. Que _____, pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en un plazo de _____. **TERCERO: Intereses.** Durante el plazo, _____, pagará un interés correspondiente a la DTF, vigente al momento en que deban pagarse los intereses, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. Se causarán intereses de mora cuando por el mecanismo de pago previsto no fuere posible realizar el descuento a que haya lugar, los cuales se liquidarán a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO: Pago.**

_____, autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o a quien haga sus veces, para que efectúe el descuento correspondiente al valor de las cuotas por pagar, sobre los recursos que a cualquier título le reconozca a la EPS que represento. **QUINTO: Renuncia del plazo.** En el evento que la entidad que represento sea sujeto de una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar o haya solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento en salud, manifiesto que renuncio al plazo pactado en este pagaré y autorizo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o a quien haga sus veces, para que declare exigible de inmediato la obligación y proceda al descuento de la misma en los términos de la normatividad especial y aplicable.

Para efectos legales, la entidad que represento excusa el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré.

Una vez leído y aceptado, el presente documento se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre _____

Firma _____

Representante legal de EPS _____

Cédula de Ciudadanía _____

Dirección domicilio _____

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ No. _____ DEL _____
CON ESPACIOS EN BLANCO

_____, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de _____ entidad constituida legalmente y habilitada, identificada con NIT No. _____, con domicilio en la ciudad de _____, autorizo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del Código de Comercio, complete los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré No. _____ de _____ adjunto, para lo cual, deberá ceñirse a las siguientes instrucciones: **CUANTÍA.** El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a cargo de la entidad que represento y a favor de la ADRES o quien haga sus veces, que existan al momento de ser llenados los espacios, incluidos pero no limitados al valor de la obligación principal y de los intereses corrientes y moratorios, si a ello hubiere lugar, liquidados a la tasa máxima legal permitida, los costos legales para el cobro de dichos instrumentos, así como de cualquier otra suma que ésta llegare a adeudar a la ADRES o a quien haga sus veces. **FECHA DE VENCIMIENTO.** El espacio correspondiente a la fecha de vencimiento será llenado con la fecha que corresponda al día en que el pagaré sea diligenciado por la ADRES o quien haga sus veces, por estimarlo necesario para su cobro. **CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA DILIGENCIAR EL TÍTULO.** Los espacios en blanco se diligenciarán siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por la mora en el pago de dos (2) cuotas seguidas, cuando por el mecanismo de pago previsto, no fuere posible realizar el descuento; b) Cuando quede en firme la medida administrativa de intervención forzosa para liquidar la entidad que represento; y, c) Cuando la EPS haya solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento en salud. **INCORPORACIÓN DEL PAGARÉ.** Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido la ADRES o quien haga sus veces, comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo de conformidad con lo aquí dispuesto.

La ADRES o quien haga sus veces, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para diligenciar el pagaré, sin necesidad de aviso previo, a su leal saber y entender y sin que en ningún momento la entidad que represento pueda alegar falta de autorizaciones.

Firmado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del año _____.

Nombre _____

Firma _____

Cédula de Ciudadanía _____